ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 147

(19 DIC 2018)

"EL CUAL MODIFICA EL DECRETO N° 123 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, TRASLADANDO LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El señor Alcalde de Cajicá - Cundinamarca, en uso de las atribuciones constitucionales conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las legales en especial las conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Ley 498 de 1998, artículo 15 de la Ley 1145 de 2007, artículo 5° de la Ley 1618 de 2013, Resolución 3317 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1145 de 2007, se organizó el Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo objeto es impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Que así mismo, la Ley 1145 de 2007 estructuró la organización y conformación mínima de los Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Discapacidad.

Que los Comités Municipales y Locales de Discapacidad – CMD y CLD, de que trata el numeral 4 del artículo 8 y artículo 15 de la Ley 1145 de 2007, son los niveles de deliberación, construcción y seguimiento de programas, planes y proyectos constitutivos de la Política Pública de Discapacidad.

Que mediante la Ley 1346 de 2009, se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, con la que se busca es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condición de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que la Ley 762 del 31 de julio de 2002, mediante la cual se aprobó la *"Convención Interamericana para la Eliminación para todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad"*, tiene como objetivos *"la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad"*; la Ley 1618 de

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

2013, cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras disposiciones legales, conforman el marco normativo en el cual se sustenta el manejo de la discapacidad en el país.

Que mediante Decreto N° 107 del 17 de diciembre de 2010, se creó el Comité Municipal de Discapacidad de Cajicá, como un ente asesor y coordinador de los programas y proyectos para la atención integral de las personas en situación de discapacidad, con el objeto de articular las políticas, los recursos y la atención a la población en situación de discapacidad, como eje fundamental para el fortalecimiento de las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población en mención.

Que mediante la Resolución 3317 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.

Que el documento Conpes 166 de 2013, define los lineamientos, estrategias y recomendaciones para que, con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad.

A nivel local, mediante la Política Pública de Discapacidad Cajicá 2013 – 2023 adoptada mediante Acuerdo Municipal N° 22 del 25 de noviembre de 2013, se establece como finalidad el fomento de acciones permanentes en pro de alcanzar la inclusión social como una cultura que reconoce, promueve, garantiza y restituye los derechos de esta población y sus familias, a través de la movilización de todos los recursos disponibles en procura de brindar a esta población la calidad de vida con la dignidad requerida para su desarrollo como ciudadanos y ciudadanas de Cajicá.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto 2107 de 2016, por el cual se reemplaza el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones, norma por la cual se modificó el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social al Ministerio del Interior, bajo el siguiente articulado:

> ***"Artículo 1. Organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad.*** *El Ministerio del Interior será el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad organizado por el artículo 5 de la Ley 1145 2007, con todas las competencias y funciones que allí se establecen.*
>
> ***Parágrafo****. Las funciones asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de instancia rectora del Sistema Nacional de Discapacidad en normas diferentes a Ley 1145 de 2007, estarán a cargo del Ministerio del Interior".*

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Que mediante la Circular Externa CIR17-28-OAJ-1400-20 expedida por el Ministerio del Interior el 28 de noviembre de 2017, la cual emitió instrucciones administrativas y recomendaciones a las entidades de orden territorial para realizar el tránsito de la rectoría del Sistema Nacional de Discapacidad (SND) a nivel territorial a las Secretarias de Gobierno.

Que mediante el Decreto Municipal N° 123 del 11 de diciembre de 2017, se actualizó y modifico el Decreto N° 107 del 17 de diciembre de 2010, por el cual se creó el Comité Municipal de Discapacidad de Cajicá, con el fin de reglamentar la conformación y funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad ajustándolo a la normatividad vigente y a la estructura administrativa de la administración de Cajicá.

A nivel Departamental mediante Decreto Departamental N° 119 de 2018, se modificó el Decreto Departamental N° 356 del 12 de diciembre de 2014, trasladando la Secretaria Técnica del Comité Departamental de Discapacidad de la Secretaria de Salud a la Secretaria de Gobierno ya que se adopta desde una perspectiva de Derechos Humanos y no únicamente de salud para las personas en condición de discapacidad.

Que el numeral 13 del artículo 2° del Decreto 1140 de 2018, el cual modifico el artículo 2° del Decreto-Ley N° 2893 de 2011, el cual establece "***Artículo 2° Funciones.*** *El Ministerio del Interior, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumplirá las siguientes:"... 13. Actuar como rector del Sistema Nacional de Discapacidad, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado...".*

Que de acuerdo al Decreto 2107 de 2016, se hace necesario establecer los ajustes pertinentes en la estructura interna de la Alcaldía Municipal de Cajicá guardando correspondencia con las disposiciones legales superiores, con el fin de determinar la competencia de la Secretaria Técnica del Comité Municipal de Discapacidad, la cual se encuentra actualmente en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social para hacer el tránsito de dicha función en la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, conforme a la respectiva competencia funcional y dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1145 de 2007.

Que teniendo en cuenta la estructura administrativa con la que cuenta la Alcaldía Municipal de Cajicá adoptada mediante el Decreto 090 de 2016, en la que establece en su artículo 43° la misión y el propósito de la Secretaria de Desarrollo Social y lo dispuesto en el artículo 45° en la cual se establecen las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social entre las cuales se encuentran la formulación, dirección, coordinación, ejecución y control de políticas, planes y programas de protección, asistencia social, atención, integración e inclusión de la población diversamente hábil conforme a las disposiciones y políticas del gobierno nacional y municipal entre otras.

Que el Decreto 090 de 2016, establece en su artículo 33° ***"De la misión y propósito de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria..."***, siendo uno de los propósitos de dicha secretaria, orientar el desarrollo de la gestión administrativa para garantizar los derechos humanos en el municipio.

Que dentro de las acciones a asumir por parte de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, se encuentra la de orientar a los diferentes actores involucrados en el tema de discapacidad, desde su nivel de participación y competencia, sobre la conformación y operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad y la importancia de estos dentro del Sistema Nacional de Discapacidad, reglamentado mediante Ley 1145 de 2007 *"Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones"* y Resolución 3317 de 16 de octubre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por medio del cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007".*

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 123 de 2017, mediante el cual se actualiza y modifica el Decreto 107 de 2010 por el cual se crea el Comité Municipal de Discapacidad de Cajicá - Cundinamarca, de conformidad con las directrices del Gobierno Nacional según el Decreto 2107 del 2016, la Circular Externa CIR17-28-OAJ-1400-20 expedida por el Ministerio del Interior y el Decreto Departamental N° 119 de 2018, para la aplicabilidad de la política pública de discapacidad en el municipio adoptada mediante Acuerdo Municipal N° 22 de 2013, en el sentido de que la Secretaria Técnica estará en cabeza de Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, por tratarse el tema más desde una perspectiva de derechos humanos para las personas en condición de discapacidad.

Así mismo, se hace necesario incluir los integrantes para conformar el Comité Municipal de Discapacidad tales como: el Gerente de la E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P y el Coordinador del Centro Zonal ICBF - Zipaquirá, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo quinto (5°) de la Resolución 3317 de 2012 "Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007".

En total armonía, con lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del Decreto 123 de 11 de diciembre de 2017 ***"Mediante el cual se actualiza y modifica el Decreto 107 del 17 de diciembre de 2010 por el cual se crea el Comité Municipal de Discapacidad de Cajicá – Cundinamarca"***, el cual quedara así:

"***ARTÍCULO SEGUNDO*: CONFORMACIÓN:** El Comité Municipal de Discapacidad de Cajicá, estará conformado por:

1. El Alcalde o su representante de nivel directivo, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud o su representante de nivel directivo.
3. El Secretario de Educación o su representante de nivel directivo.
4. El Secretario de Transporte y Movilidad o su representante de nivel directivo.

5. El Secretario de Desarrollo Social o su representante de nivel directivo.
6. El Coordinador del programa de discapacidad de la Unidad de Atención Integral.
7. El Secretario de Planeación o su representante de nivel directivo.
8. El Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o su representante de nivel directivo, quien ejercerá la secretaria técnica.
9. El Secretario de Desarrollo Económico o su representante de nivel directivo.
10. El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas o su representante de nivel directivo.
11. El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá o su representante de nivel directivo.
12. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o su representante de nivel directivo.
13. El Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá o su representante de nivel directivo.
14. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. o su representante de nivel directivo.
15. El Gerente de la E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier o su representante de nivel directivo
16. El Coordinador del Centro Zonal del I.C.B.F Zipaquirá o su representante de nivel directivo.
17. Un representante de la empresa Privada.
18. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
19. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
20. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
21. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
22. Un representante de las personas con discapacidad múltiple.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo cuarto del Decreto 123 del 11 de diciembre de 2017, "*Mediante el cual se actualiza y modifica el Decreto 107 del 17 de diciembre de 2010 por el cual se crea el Comité Municipal de Discapacidad de Cajicá - Cundinamarca*", el cual quedara así:

"***ARTÍCULO CUARTO*: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA:** El presidente del Comité Municipal de Discapacidad será el señor Alcalde de Cajicá o su delegado, quien para todos los efectos propios del comité estará apoyado por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.

El Comité Municipal de Discapacidad como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad en el municipio en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2017, tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, así mismo comunicará las reuniones a los miembros del Comité, y de cada reunión elevará un acta dejando constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Decreto a los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad de Cajicá, a la Personería de Cajicá y al Honorable Concejo de Cajicá.

PARÁGRAFO ÚNICO: Ordenar para su difusión y publicación en la página web del municipio y demás medios disponibles que tenga la Administración de Cajicá, a través de la Oficina de Prensa de la alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 2° y 4° del Decreto 123 de 2017.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Cajicá, al 19 DIC 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó: María Praxedis Bello – Profesional Universitario – Secretaría de Desarrollo Social
Reviso: Martha Yaneth Albornoz S. Profesional Universitario – Secretaria Jurídica.
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Secretario Jurídico
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte - Asesora Externa Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, diciembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 147 de diciembre 19 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, diciembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 147 de diciembre 19 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240